

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA  
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30  
TREINTA DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

- PRIMERO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, y del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 23 veintitrés de junio del 2017 dos mil diecisiete. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 3)
- SEGUNDO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO en sustitución la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA para que integre quórum dentro del Toca de apelación 436/2017, radicado en la Honorable Tercera Sala, relativo al Juicio Civil Ejecutivo 721/2013, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por ALEJANDRO DELGADO VALDIVIA en contra de HENRI LORIDANS DANIEL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 4)
- TERCERO**            Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO Y ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al señor Magistrado FELIPE

**SÁNCHEZ MONTES DE OCA** en sustitución de la Magistrada **ARCELIA GARCÍA CASARES**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 812/2016, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 242/2014 del índice del Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por **ELÍAS DE LOA ROMERO**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 5 y 6)

**CUARTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al señor Magistrado **FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA** en sustitución del Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 430/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario 615/2016 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **ENRIQUETA PEREGRINA GUTIÉRREZ**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 6)

**QUINTO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ** en sustitución del Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 431/2017, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 1115/2013 del

índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por MARTÍN JACOBO LÓPEZ FRANCO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 7)

**SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO en sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 76/2017, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del trámite de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Consignación, 1032/2016 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por AEROSERVICIOS EJECUTIVO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 8)

**SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención de los señores Magistrados SABÁS UGARTE PARRA y el Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Designar al señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO en sustitución del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 423/2017, radicado en la Honorable Décima Sala, relativo del expediente 74/2012-B, tramitado ante el Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, siendo el inculcado HUGO EDUARDO LUCE GONZÁLEZ, por el delito de fraude específico cometido en agravio de ALTAGRACIA HERRERA

**RODRÍGUEZ Y TERESA HERRERA  
RODRÍGUEZ** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 9 y 10)

**OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 49188/2017 derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 634/2015 promovido por **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ**, mediante el cual notifica la resolución pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el día 8 ocho de junio del año en curso, en el recurso de reclamación 16/2017, el cual se desecha por improcedente.

Y se tiene a la quejosa conforme con las manifestaciones realizadas por el Consejo de la Judicatura, respecto a que se tengan por recibidas las copias certificadas de los procedimientos seguidos en contra del tercero interesado **JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ**, que fueron remitidas a los autos del juicio de garantías; dándonos enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes para los efectos a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 11 y 12)

**NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 33/2017, proveniente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de amparo 534/2017, promovido por **JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ AGUAYO**, en contra de actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, derivado de los procedimientos laborales 4/2014 y 14/2014, del índice de

la Comisión Instructora de Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal; mediante el cual, hace del conocimiento que ADMITE la demanda de amparo interpuesta por el quejoso; dándonos enterados de su contenido, y agréguese al Toca respectivo para los efectos a que haya lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.  
(Página 12)

**DÉCIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.21/2017ADPAF,STJyP...8086, derivado de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 7 siete de junio del año en curso, mediante el cual se informa que:

Se adscribe al Licenciado JOSÉ ENRIQUE VELÁSQUEZ MARTÍN, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, a partir del 8 ocho de junio del año en curso, por 4 cuatro años, y hasta que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine, teniendo como primera adscripción el III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco; dándonos enterados de su contenido, comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 13)

**DÉCIMO  
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 250/2017, signado por el LICENCIADO GUILLERMO AGUILAR MERÍN, Director Adscrito al área de

**Agravios de Segunda Instancia de Fiscalía General del Estado, mediante el cual solicita a esta Soberanía, que personal de la Dirección a su cargo, adscrito a la Salas Penales de este Tribunal, específicamente, el Licenciado JORGE ALBERTO RAMÍREZ MONTAÑO, Actuario del Ministerio Público, tenga acceso a diversos tocas penales, que actualmente se encuentran en el archivo de este Tribunal, por ser necesario para fines estadísticos y de control; dándonos enterados de su contenido, y comuníquese al peticionante que se encuentran a disposición de la persona en comento, los tocas solicitados en el Archivo General de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

**(Página 14)**

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibida la invitación a la Conferencia Magistral que impartirá la Doctora MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, el próximo 7 siete de julio de esta anualidad, en el Salón de Plenos, como una de las acciones de capacitación para Magistrados y Jueces, en materia de género y violencia contra las mujeres; dándonos enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos para el día del evento, así como los gastos que se generen y comuníquese lo anterior a las Direcciones de este Tribunal, para los efectos de logística del evento; así como al Consejo de la Judicatura para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo**

dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y 46 fracción VIII del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.  
(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO  
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la licencia económica que solicita el Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, a partir del 10 diez al 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete, para atender asuntos personales; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.  
(Página 20)

**DÉCIMO  
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que cubra la licencia del Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, e integre quórum en la Cuarta Sala, y en los asuntos en que hubiere sido designado para ello; los días 10 diez al 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, quedando como Presidente de dicha Sala en ese período el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 21)

**DÉCIMO  
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por

conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, los cuales son:

La licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de GARCÍA HERNÁNDEZ YOLANDA, como Auxiliar Judicial, adscrita a Secretaría General de Acuerdos, a partir del 26 veintiséis de junio y al 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de HERNÁNDEZ CHÁVEZ CHARITY SUGEY, como Auxiliar Judicial Interina, adscrita a la Secretaría General de acuerdos, a partir del 26 veintiséis de junio al 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de García Hernández Yolanda, quien tiene incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 23 y 24)

## DÉCIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, Integrante de la Honorable Segunda Sala, los cuales son:

Baja por renuncia a favor de SÁNCHEZ JIMÉNEZ FELIPE DE JESÚS, como Secretario Relator, a partir del 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, por así convenir a sus intereses.

Baja por renuncia a favor de DE LA CONCHA SÁNCHEZ CYNTHIA RAQUEL, como Secretario Relator Interina, a partir



del 1º primero de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de DE LA CONCHA SÁNCHEZ CYNTHIA RAQUEL, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Sánchez Jiménez Felipe de Jesús, quien causa baja por renuncia.

Reanudación de labores anticipada, de licencia sin goce de sueldo previamente aprobada en Sesión Plenaria, a favor de GASPAR LÓPEZ RAMÓN, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio del 2017 dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 24)

**DÉCIMO  
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Maestro MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, Integrante de la Honorable Sexta Sala, los cuales son:

Baja por renuncia a favor de GASPAR LÓPEZ RAMÓN, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio de 2017 dos mil diecisiete. Por reanudar labores en la Segunda Sala.

Nombramiento a favor de SALAZAR LOZA SERGIO, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Gaspar López Ramón, quien causa baja por renuncia.

Licencia con goce de sueldo por constancia de incapacidad temporal para el trabajo modalidad 36 y 38, expedida

por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de BAZÚA LÓPEZ SANDRA REYNA, como Secretario Relator, a partir del 29 veintinueve de junio al 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de FUENTES PEGUERO JOSÉ ELÍAS JUVENAL, como Secretario Relator Interino, a partir del 29 veintinueve de junio al 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Bazúa López Sandra Reyna, quien tiene constancia de atención médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 24 y 25)

#### DÉCIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Maestro ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, integrante de la Honorable Octava Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo presentada por LÓPEZ ÁLVAREZ IRMA GABRIELA, como Auxiliar Judicial a partir del 1º primero de julio y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Nombramiento a favor de DE LA TORRE MENDOZA BRYAN OCTAVIO, como Auxiliar Judicial Interino, a partir del 1º primero de julio y al 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete; en sustitución de Irma Gabriela López Álvarez, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Nombramiento a favor de DÍAZ DOMÍNGUEZ MIRNA AMANDA, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre

de 2017 dos mil diecisiete, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 25 y 26)

**DÉCIMO  
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrado Doctora VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, Presidente de la Honorable Novena Sala, los cuales son:

Nombramiento a favor de CORNEJO MEDINA OSCAR FABIÁN , como Secretario Auxiliar de Acuerdos, a partir del 1º primero de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de GUTIÉRREZ AGUILAR MARÍA TRINIDAD, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento de GUSTAVO MACIAS GONZÁLEZ, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete, al término del nombramiento anterior.

Nombramiento a favor de RODRÍGUEZ VELARDE RITA, como Secretario Relator, a partir del 1º primero de julio y al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, al término del nombramiento anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 26)

**VIGÉSIMO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Página 31)

**VIGÉSIMO PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Aprobar el Informe Financiero, correspondiente al mes de MARZO del 2017 dos mil diecisiete, que rinde la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.  
(Páginas 31 y 32)

**VIGÉSIMO SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al procedimiento laboral 05/2016, promovido por JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:  
“V I S T O S para resolver el trámite planteado por JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO, quien solicita la definitividad en el puesto de Auxiliar Judicial, con

adscripción a la Oficialía de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Jalisco, registrado bajo el número de expediente 05/2016.

#### **R E S U L T A N D O :**

1.- Esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 05 cinco de agosto del 2016 dos mil dieciséis, recepcionó el oficio 02-1135/2016, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, cuyo contenido a continuación se transcribe: *“...Téngase por recibido el día de 02 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis,, el escrito dirigido al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, signado por el Ciudadano JOSÉ ANDRES SANTOS RIZO, Auxiliar Judicial adscrito a la Oficialía Común de este Tribunal; mediante el cual solicita se le otorgue nombramiento definitivo en el puesto, toda vez que manifiesta, ingresó a laborar en este Órgano Jurisdiccional, a partir del 07 siete de septiembre del 2012 dos mil doce; anexando para tal efecto, el oficio STJ-RH-255/16 que corresponde al Historial Laboral a su nombre, así como copias certificadas de su expediente personal; visto su contenido, y en cumplimiento al acuerdo dictado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 10 diez de enero del 2014 dos mil catorce, mediante atento oficio que al efecto se gire, túrnese el asunto con las constancias que adjunta, a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que, con apoyo de la Secretaría General de Acuerdos y la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, proceda al estudio y análisis,*

**elabore el dictamen correspondiente y lo someta a consideración del H. Pleno para su discusión y efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo establecido por los artículos 33, 34 y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, en la calle Araceli Souza número 5314, colonia Paseos del Sol, Municipio de Zapopan, Jalisco; con fundamento en el numeral 107 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco. Sin que pase por alto que el escrito de cuenta se encuentra dirigido al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; sin embargo, debe estimarse que el presente acuerdo es de trámite, por lo que no se somete a consideración Plenaria, aunado al mencionado acuerdo plenario. Sirve de apoyo a la anterior consideración el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicitado en la página 163, Tomo XXIII, abril 2006, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro y sinopsis: QUEJA POR PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESE ALTO TRIBUNAL ESTÁ FACULTADO PARA ANALIZARLA PREVIAMENTE Y DICTAR LOS ACUERDOS DE TRÁMITE QUE CORRESPONDAN PARA DETERMINAR SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO...”**  
**(transcripción textual)**

2.- Por proveído del 05 cinco de agosto del 2016 dos mil dieciséis, ésta Comisión Substanciadora se avocó al conocimiento y trámite de la solicitud realizada por JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO; en atención al contenido del

mismo, para mejor proveer, se ordenó girar oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para que remitiera el reporte histórico individual, el kárdex actualizado y copias de su último nombramiento.-

3.- El 14 catorce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio STJ-RH-351/16, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que se desprende el reporte de movimientos y el kárdex del Servidor Público en comento; asimismo, se ordenó traer los autos a la vista para la emisión del dictamen correspondiente.-

#### **C O N S I D E R A N D O :**

I.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es competente para conocer de este asunto, por tratarse de un servidor público de base, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 19 fracción II, 23 fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.-

II.- La personalidad de la parte actora, al comparecer por su propio derecho quedó debidamente acreditada, con las constancias STJ-RH-255/16 y STJ-RH-351/16, expedidas por el Director de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, que obran en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley para

**los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-**

**III.- El trámite elegido resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo a analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.-**

**IV.- Por su propio derecho, el servidor público JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO, dirigió su solicitud al HONORABLE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO solicitando lo siguiente:**

***“...Por mi propio derecho y en mi calidad de Auxiliar Judicial, adscrito a la Oficialía de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respetuosamente solicito, se me otorgue nombramiento de carácter definitivo en el cargo que actualmente desempeño, por considerar que tengo la temporalidad requerida por la Ley de la materia aplicable, porque ingrese a laborar como Auxiliar Administrativo con Adscripción al Departamento de Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a partir del día 07 siete del mes de Septiembre del año 2012 dos mil doce al 06 seis de junio del año 2013 dos mil trece; y a partir del día 09 nueve de Septiembre del año 2013 dos mil trece con nombramiento como Auxiliar Judicial, adscrito a la Oficialía de Partes Común del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.***



***Los cargos que he desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado de Jalisco y que quedaron reseñados con antelación, han sido consecutivos y los he ejercido en forma ininterrumpida, sin queja alguna o nota desfavorable en mi expediente desde el día 07 siete de Septiembre del año 2012 dos mil doce a la fecha, es decir, cuento con una antigüedad de 4 cuatro años y nueve meses, desempeñándome como servidor público del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Por tal motivo, la Ley que debe tomarse en consideración para establecer mis derechos que tengo como servidor público del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es la vigente en el momento en que se me confirió mi primer nombramiento, esto es, la que se encontraba vigente el día 07 siete de Septiembre del año 2012 dos mil doce...”***

**V.-** Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar un nombramiento definitivo, que solicita el promovente **JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO**, en el cargo de Auxiliar Judicial, en la categoría de base, es necesario analizar la relación laboral que ha sostenido el Servidor Público con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la que se representa de la siguiente manera, en base a los datos que arrojan las constancias **STJ-RH-255/16**, **STJ-RH-351/16** y el registro de Movimientos de Recursos Humanos del Empleado, valorados conforme lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

	Puesto	Categoría	Desde	Hasta
--	--------	-----------	-------	-------

1	Auxiliar Administrativo	Interino (subst. Santos Rizo Miguel Ángel)	07 septiembre 2012	06 marzo 2013
2	Auxiliar Administrativo	Base	7 marzo del 2013	6 abril 2013
3	Auxiliar Administrativo	Base	7 abril 2013	06 junio 2013
4	Auxiliar Administrativo	BAJA	7 junio 2013	
5	Auxiliar Judicial	Base	9 septiembre 2013	31 diciembre 2013
6	Auxiliar Judicial	Honorarios	1 enero 2014	30 junio 2014, vencimiento anticipado 31 marzo 2014
7	Auxiliar Judicial	Honorarios	1 abril 2014	30 junio 2014
8	Auxiliar Judicial	Honorarios	1 julio 2014	31 agosto 2014
9	Auxiliar Judicial	Honorarios	1 septiembre 2014	31 octubre 2014
10	Auxiliar Judicial	Honorarios	1 noviembre 2014	31 diciembre 2014
11	Auxiliar Judicial	Base	1 enero 2015	30 junio 2015
12	Auxiliar Judicial	Base	1 julio 2015	31 diciembre 2015
13	Auxiliar Judicial	Base	1 enero 2016	30 junio 2016
14	Auxiliar Judicial	Base	1 julio 2016	30 septiembre 2016

El Presidente de esta Comisión, por ser integrante del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, tuvo conocimiento que en las Sesiones Plenarias del 30 treinta de septiembre, 05 cinco de octubre ambas del 2016 dos mil dieciséis; así como, del 06 seis de enero y 10 diez de abril del 2017 dos mil diecisiete, se le otorgaron cuatro nombramientos más a JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO en el cargo que solicita, el primero a partir del 01 primero al 31 treinta y uno de octubre del 2016 dos mil dieciséis, el segundo del 1º primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis; el tercero del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete y el actual del 01 de abril al 31 de julio de 2017 dos mil diecisiete; lo que se invoca como hecho notorio en el presente dictamen. Resultando aplicable el siguiente criterio jurisprudencial.

De la Novena Época, número de registro 164049, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Agosto de 2010, Materia(s): Común, tesis: XIX.1o.P.T. J/4, página: 2023, bajo el rubro:

**“HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS.** *Los hechos notorios se encuentran previstos en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y pueden ser traídos a juicio oficiosamente por la autoridad jurisdiccional, aun sin su invocación por las partes. Por otro lado, considerando el contenido y los alcances de la jurisprudencia 2a./J. 27/97 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 117, de rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.", resulta inconcuso que, en aplicación de este criterio, los Magistrados integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito pueden invocar como notorios en los términos descritos, tanto las ejecutorias que emitieron como los diferentes datos e información*

*contenidos en dichas resoluciones y en los asuntos que se sigan ante los propios órganos y, en esa virtud, se trata de aspectos que pueden valorarse de forma oficiosa e incluso sin su invocación por las partes, con independencia de los beneficios procesales o los sustantivos que su valoración pudiera reportar en el acto en que se invoquen.”*

De lo anterior se desprende que el promovente **JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO**, ingresó al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el 07 siete de septiembre del 2012 dos mil doce, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con categoría de **INTERINO**, con adscripción al Departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales (movimiento marcado con el número 1); se le dieron diversos nombramientos como Auxiliar Judicial con la categoría de Base (movimiento 2 y 3), causando **BAJA** en ese puesto el 07 siete de junio del 2013 dos mil trece (movimiento 4).-

Dicho servidor público no tuvo nombramiento a partir del 07 siete de junio de 2013 dos mil trece, reintegrándose nuevamente Auxiliar Judicial con adscripción a la Oficialía de Partes Común, el 09 nueve de septiembre del 2013 dos mil trece, con carácter de **HONORARIOS**, con vencimiento al 31 treinta y uno de diciembre del 2013 dos mil trece, otorgándole diversos nombramientos sucesivos con carácter de **HONORARIOS** (movimientos 6, 7, 8, 9 y 10) y varios nombramientos de **BASE** del 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis hasta el 30 treinta de septiembre del 2016 dos mil dieciséis (movimientos 11 al 14) y los cuatro últimos, el primero a partir del 01 primero al 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el segundo del 1º

primero de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, el tercero del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2017 dos mil diecisiete y el actual del 01 de abril al 31 de julio de 2017 dos mil diecisiete.-

Cabe destacar, que en el periodo donde causó baja como Auxiliar Administrativo, en la categoría de base, con adscripción al Departamento de Recursos Humanos y Servicios Generales, aconteció el 07 siete de junio del 2013 dos mil trece (movimiento 4) quedó sin nombramiento, se le otorgó otro nombramiento hasta el 09 nueve de septiembre del 2013 dos mil trece (movimiento 05); por lo anterior, SE TIENE INTERRUMPIDA LA RELACIÓN LABORAL EN LA CATEGORÍA DE BASE, POR 03 TRES MESES 02 DOS DÍAS.-

De lo anterior, se desprende que la legislación aplicable, es la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante Decreto 24121, publicado el 26 de septiembre de 2012, legislación vigente al 09 nueve de septiembre del 2013 dos mil trece, fecha a partir de la cual reingresa como Auxiliar Judicial adscrito a la Oficialía de Partes Común de este Honorable Tribunal, en plaza de nueva creación (movimiento 5); dispositivos legales que en lo conducente disponen lo siguiente:

“Artículo 6. No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho.

Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interno, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo.

Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Artículo 7. Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo que establece este párrafo será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos

del párrafo anterior deberá hacerse efectivo de inmediato, mediante la asignación de la plaza vacante correspondiente o la creación de una nueva, y a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal; siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley.

Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.

La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.”

Como se observa, el Servidor Público NO reúne la temporalidad requerida en el artículo 7, anteriormente transcrito; debido a que si bien, actualmente cuenta con un nombramiento temporal y vigente, sus funciones son de base, se encuentra laborando en una plaza de nueva creación, no se encuentra cubriendo alguna incapacidad, sino que se encuentra vacante; más cierto resulta, que no ha desempeñado el cargo por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses; en esa tesitura NO TIENE DERECHO A UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LA PLAZA DE AUXILIAR JUDICIAL, que solicita; por lo que existe imposibilidad de otorgar el nombramiento definitivo, al tenor de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por los razonamientos expuestos y fundamentos legales previamente anotados, los integrantes de esta Comisión Substanciadora estiman que el accionante no acreditó los elementos constitutivos de su acción por ello, resulta IMPROCEDENTE lo peticionado, para adquirir la inamovilidad en el empleo en el que se ha venido desempeñando, en consecuencia, SE PROPONE AL HONORABLE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA ENTIDAD, NO OTORGAR LA DEFINITIVIDAD A JOSÉ ANDRES SANTOS RIZO EN EL NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR JUDICIAL, ADSCRITO A LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, por todo ello se dictamina de acuerdo a las siguientes:-

#### PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es competente para conocer de este trámite, resultando idóneo el mismo, respecto de la solicitud planteada por JOSÉ ANDRES SANTOS RIZO.-

SEGUNDA.- El demandante no probó los elementos constitutivos de su acción, por ello resulta IMPROCEDENTE lo peticionado por JOSÉ ANDRES SANTOS RIZO, para adquirir la inamovilidad en el empleo de Auxiliar Judicial adscrito a la OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, por no satisfacerse los requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 de la Ley de Servidores Público del



**Estado de Jalisco y sus Municipios,  
reformada mediante decreto  
24121/LIX/12.**

**TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.”**

**Notifíquese personalmente a JOSÉ ANDRÉS SANTOS RIZO, y gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos legales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII, VIII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**(Páginas 33 a la 43)**